Digitized by the Internet Archive
in 2015

https://archive.org/details/decretoelvicepre00soguat

MINISTERIO DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE RELACIONES.

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SE HA SERVIDO ESPEDIR EL DECRETO SIGUIENTE:

El Vice Presidente de la República federal de Centro-américa, encargado del Supremo Podér Ejecutivo

Considerando que en la situacion en que se halla la Repùblica con respecto á la Monarquia española, no debe permitirse el ingreso á su territorio de los subditos de aquel Gobierno, hè tenido á bien decretar y

DECRETO:

1.° *A ningun subdito del Gobierno español, de cualquiera clase, edad y condicion que sea, se permitirá entrar al territorio de la República, ni desembarcar en sus puertos.*

2.° *Los hijos de la Península ó de cualesquiera de las posesiones del Gobierno español que, hallandose radicados en la República, hubieren salido temporalmente de su territorio con pasaporte del Gobierno, podrán entrar de nuevo à él sin embarazo alguno.*

3°. *Desde el dia de hoy en adelante, las personas de que habla el artículo anterior que intenten salir de la República à negocios propios con ànimo de volver á élla, lo espresaràn asi en el memorial en que pidan pasaporte, y en el pasaporte constará el permiso del Gobierno, no solo para salir, sino tambien para entrar de nuevo; no debiendo ser admitidos en los puertos las que no presenten pasaporte que esprese éste permiso.*

4.° *Este decreto queda sujeto á la aprobacion del Podér legislativo.*

Dado en el Palacio nacional de Guatemala á 7. de julio de 1828.—*Mariano de Beltranena*—El secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores—*J. F. de Sosa.*

Y lo comunico á U. para su inteligencia y efectos consiguientes.

D. U. L.

Palacio nacional de Guatemala julio 7 de 1828.

Sosa.